



RADICACIÓN: 080013103015-2017-00273-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta Ud. el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad I.A.A. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS SAS en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL DE BARRANQUILLA, informándole que se presentó demanda ejecutiva a efectos de que se acumule al proceso arriba referenciado.

Sírvase a proveer.

Barranquilla, 15 de julio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) julio de dos mil veintiuno (2021).-

La sociedad I.A.A. Ingenieros y Arquitectos Asociados S.A.S. instauró demanda ejecutiva en contra de la Universidad Libre, acompañando como título base de recaudo, facturas que desde su óptica son títulos valores.

Para que las facturas adquieran la calidad de títulos valores, es menester que cumplan los requisitos generales y especiales contenidos en el Código de Comercio y el Estatuto Tributario.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 774 mercantil, las facturas deben contener la constancia de haber sido recibidas, presupuesto que para el caso concreto no se evidencia y, si evidentemente fueron remitidas por correo electrónico, lo cierto es que ello no exime al demandante a aportar de adjuntar el acuse de recibo de las mismas.

Siendo que la ausencia de cualquiera de los requisitos impide que la factura adquiera la calidad de título valor, se negará el mandamiento de pago y se ordenará la devolución de la demanda y sus anexos, a través de canales virtuales.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla;

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





RESUELVE:

1. Negar el mandamiento de pago conforme a las razones esgrimidas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.
3. Efectúense las anotaciones pertinentes en los respectivos libros radicadores.
4. Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db0338c01433ae69933a4ef17716b9124c096c06310c9ab5dea0267483269add

Documento generado en 15/07/2021 04:05:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

